

"DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA CENTINELA DE LA CIUDAD DE MELILLA"

Transferidas a la Ciudad de Melilla, por Real Decreto 1515/2005, las competencias en materia de Salud Pública y en particular las de Vigilancia Epidemiológica, se considera llegado el momento, en atención a las distintas crisis que se han producido con ocasión de la difusión de enfermedades con especial incidencia en la salud humana, de ordenar el marco local que regula la Vigilancia Epidemiológica en nuestra Ciudad.

La Vigilancia Epidemiológica, herramienta básica de la Salud Pública, permite abordajes más eficaces y eficientes de los problemas de salud de la población y una más estrecha coordinación con otras redes, como las asistenciales.

La cada vez mayor contribución de la Vigilancia Epidemiológica Regional a las estrategias de prevención y control de las enfermedades, la creciente interrelación con el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica dependiente del Ministerio de Sanidad y Política Social, y asimismo la cada vez más marcada contextualización de todos los niveles de vigilancia en el marco de la Unión Europea, implican una complejidad creciente y nuevos retos de coordinación, aconsejando ello la mencionada ordenación.

La creación de este Sistema se contempla como desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento Regulatorio de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla y el Capítulo III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

En su virtud, oídas aquellas instituciones que pueden verse afectadas, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de enero de 2010.

DISPONGO:

Artículo 1.º

El presente Decreto tiene por objeto de la creación del Sistema Centinela de la Ciudad de Melilla, integrado dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica, creada por Decreto de Presidencia n.º 196, de 17 de enero de 2007 (BOME n.º 4367, de 23 de enero de 2007) y dependiente de la Dirección

General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Artículo 2.

El Sistema Centinela de la Ciudad de Melilla, tiene como finalidad cubrir las necesidades informativas que permiten conocer la frecuencia y características de determinados problemas de salud de la población de la Ciudad de Melilla.

Artículo 3.

El Sistema Centinela de la Ciudad de Melilla desarrollará las siguientes actividades:

- a) Obtener información normalizada de acuerdo con pautas establecidas
- b) Procesar, integrar y analizar la información obtenida.
- c) Evaluar el sistema
- d) Realizar publicaciones periódicas

Artículo 4.

Todos los participantes en el Sistema Centinela de la Ciudad de Melilla, desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Recoger datos de especificados en los protocolos de funcionamiento del Sistema Centinela.
- b) Disponer de un sistema de recuperación de la información para el centro con fines asistenciales, docentes y de investigación.
- c) Realizar el seguimiento activo de los casos.
- d) Colaborar en la recogida de casos de fuentes pasivas.
- e) Suministrar la información que les sea requerida por el Sistema Centinela de la Ciudad de Melilla, atender a sus indicaciones y facilitar las actividades que el Sistema precise realizar en orden a su buen funcionamiento.

Artículo 5.

1. Se constituirá una Comisión de Coordinación encargada de velar por el cumplimiento de todas las actividades que conduzcan a asegurar el buen funcionamiento del sistema y que decidirá las entidades o problemas de salud a vigilar.

2. Será presidida por el/la Director/a General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o persona en quién éste/a